

Handwritten notes in blue ink at the top left corner, including the number '18' and some illegible scribbles.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE, RESPECTO AL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA PROVINCIA HERMANAS MIRABAL "PROVINCIA ECOTURÍSTICA". PRESENTADO POR EL SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS.

EXPEDIENTE. NO. 00390-2017-SLO-SE

Esta iniciativa legislativa fue depositada el 17 de agosto de 2017, tomada en consideración y enviada a Comisión el 23 de agosto del mismo año. Tiene por objeto declarar la provincia Hermanas Mirabal como provincia Ecoturística, con la finalidad de velar por la conservación y uso sostenible de los recursos naturales y el fomento de las manifestaciones culturales, en beneficio del desarrollo económico y social de la provincia.

La provincia Hermanas Mirabal se distingue por su exuberante belleza, exhibiendo en su parte más alta el Cerro de la Cruz, bordeado por el río Cenoví y el riachuelo Los Anones, destino frecuente de excursiones, donde se contempla su impresionante flora y una gran diversidad de aves endémicas. En adición a esto, la provincia está bordeada en la parte norte por la Cordillera Septentrional, la cual beneficia con sus riquezas naturales, ecosistemas y fuentes pluviales, que contribuyen al desarrollo de la agricultura y la ganadería, lo que le ha dado el calificativo de las tierras más fértiles del mundo.

Entre las riquezas ecológicas que exhibe la provincia Hermanas Mirabal, se encuentra la flor Salcedo a Morabaliarum, única en su especie y género, además de su ecosistema, biodiversidad y los atractivos naturales y culturales que posee la misma.

Tomando en cuenta que es deber del Estado dominicano proteger el medio ambiente y sus recursos naturales a través de la creación de mecanismos que fomenten su preservación y manejo sostenible, contribuyendo con el desarrollo económico y social de toda la población, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** a este proyecto, sugiriendo las siguientes modificaciones:

- Mejorar la redacción del artículo 2, el cual se leerá:
"Artículo 2.- **Ámbito de aplicación.** Esta ley es aplicable en la provincia Hermanas Mirabal en todas las actividades ecoturísticas que se realicen en cada uno de los municipios que integran la provincia.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES


- Eliminar la parte capital del artículo 8 del proyecto de ley, referente a la Presidencia del Consejo.
- Fusionar el contenido del párrafo único del artículo 8, con el numeral 1 del artículo 7 del proyecto de ley, para que se lea de la siguiente manera:

"1-El Ministro de Turismo, quien preside el Consejo, y a falta de este, un viceministro de turismo nombrado para tales fines;"

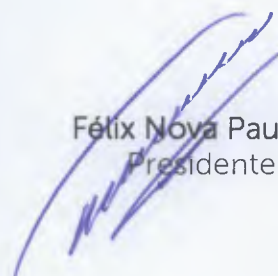
El contenido del proyecto de Ley que no ha sido modificado en este informe, se mantiene tal y como fue presentado.

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

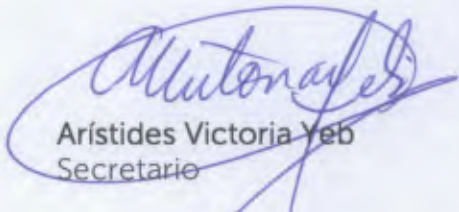
Por la Comisión:



Rubén Darío Cruz Ubiera
Vicepresidente




Félix Nova Paulino
Presidente



Aristides Victoria Yeb
Secretario



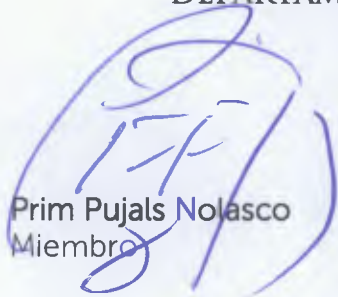
Félix María Vázquez
Miembro



Euclides Sánchez Tavárez
Miembro



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES



Prim Pujals Nolasco
Miembro

Edis Fernando Mateo
Miembro.

Amable Aristy Castro
Miembro

Luis René Canaán Rojas
Miembro

Depto. Coordinación de Comisiones
4 de abril de 2018. -
MRA/nm